

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal (C.E.C.M.R.) de Maria del Carmen Montiel Rincón contra José Emiro Medina Paloma. Rad. No. 73168-31-84-001-2021-00045-00.

Previamente a resolver lo solicitado por la vocera judicial de la demandante, mediante el escrito anterior, enviado desde su correo electrónico al institucional de éste juzgado, el día 27/03/2023, a la hora de las 16:58, se estima necesario correr traslado de esa petición al apoderado de su contraparte por el termino judicial de tres (3) días hábiles para lo que se pronuncie sobre lo allí pedido.

El termino citado, correrá a partir del día siguiente hábil a la notificación que se le haga por parte de éste despacho. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese y Cúmplase



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario